

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS

Los presentes lineamientos complementan los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N.º 92 de 2002 del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que regula el ingreso, formulación y uso de muestras de plaguicidas para experimentación. Su finalidad es estandarizar la preparación y presentación de las solicitudes de autorización y modificación de muestras experimentales, asegurando la consistencia, integridad y calidad técnica de los antecedentes sometidos a evaluación, con el fin de facilitar una tramitación más eficiente y disminuir la generación de observaciones durante el proceso regulatorio.

1. Documentación requerida:

Previo al ingreso de la solicitud, se deberá reunir la totalidad de los documentos de respaldo asociados a la muestra experimental, incluyendo:

- Formulario de solicitud vigente (F-RIS-AEM-PA-001).
- Monografía (F-RIS-AEM-PA-003).
- Protocolo(s) de ensayo (F-RIS-AEM-PA-002).
- Hoja de Seguridad.
- Carta(s) de convenio, cuando corresponda.
- Comprobante de pago SAG.
- Antecedentes técnicos complementarios requeridos para la evaluación, (ej: archivo de cálculos de ensayos).

2. Canales de ingreso

2.1 Solicitudes de autorización de muestras experimentales

Las solicitudes de autorización para la importación, formulación y uso de muestras de plaguicidas para experimentación deberán ser ingresadas exclusivamente a través del Sistema de Plaguicidas SAG ([Sistema de Plaguicidas - SAG.AutorizacionPlaguicidas.MVC](#)). La gestión debe realizarse utilizando el perfil de la empresa solicitante, la cual deberá encontrarse previamente registrada y habilitada en la plataforma.

Procedimiento de ingreso:

Paso 1. Crear una nueva solicitud de autorización de muestra para experimentación.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS

Paso 2. Completar la información requerida y adjuntar toda la documentación de respaldo correspondiente.

Paso 3. Finalizar el ingreso y verificar que la solicitud haya sido correctamente enviada al sistema debiendo estar en estado "**Ingresada**", condición que acredita su recepción por parte del SAG.

Nota: Si la documentación ha sido cargada completamente y el pago asociado ha sido efectuado, pero la solicitud continúa figurando en estado "**Creación**", se deberá informar la situación al correo **muestras.plaguicidas@sag.gob.cl**, indicando el número de solicitud, una breve descripción del inconveniente y el comprobante de recaudación, con el objeto de gestionar su revisión y eventual derivación a soporte informático.

2.2 Solicitudes de modificación de muestras experimentales

Las solicitudes de modificación de una resolución vigente de muestra experimental deberán gestionarse solo mediante correo electrónico dirigido a **muestras.plaguicidas@sag.gob.cl**.

Procedimiento modificación:

Paso 1. Solicitar mediante correo electrónico la generación de una **Solicitud de Prestación de Servicios (SPS)** asociada al trámite de modificación requerido, indicando claramente la modificación solicitada, con el fin de determinar el arancel aplicable al trámite.

Paso 2. Una vez emitida la SPS, efectuar el pago correspondiente según el tipo de modificación solicitada.

Paso 3. Remitir al correo **muestras.plaguicidas@sag.gob.cl** los antecedentes técnicos y administrativos que respalden la modificación requerida, adjuntando además el comprobante de pago correspondiente y el formulario de solicitud.

Paso 4. Verificar que la información enviada describa claramente el alcance de la modificación solicitada y que los documentos de respaldo sean consistentes con la resolución vigente.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS

Nota: Las autorizaciones de muestras experimentales tienen una vigencia de **dos años** contados desde la fecha de emisión de la resolución correspondiente. Una vez vencido dicho período, no será posible solicitar modificaciones sobre esa autorización.

3. Antecedentes de la solicitud

Toda solicitud de autorización o modificación de una muestra experimental deberá presentarse con antecedentes técnicos suficientes para justificar la importación y/o formulación, uso y evaluación de la muestra, para ello deberá tener especial consideración con los siguientes antecedentes:

3.1 Monografía

- Nombre comercial o denominación provisoria (indicar el nombre comercial o la denominación provisoria del producto. Esta información deberá ser consistente con la identificación del producto declarada en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) y en el resto de los antecedentes que conforman la solicitud).
- Composición y concentración de los ingredientes activos (identificar los ingredientes activos en español. La concentración de cada ingrediente activo deberá declararse de acuerdo con el tipo de formulación del producto, expresando las formulaciones líquidas en unidades de peso/volumen (p/v) y las formulaciones sólidas en peso/peso (p/p). En el caso de productos formulados a base de microorganismos, se deberá complementar la información con la concentración microbiológica correspondiente, expresada en Unidades Formadoras de Colonias (UFC) u otra unidad técnicamente aplicable).
- Fabricante y formulador (identificar el nombre y dirección del fabricante y del formulador del producto. La información declarada deberá señalar expresamente el país de fabricación y/o formulación, según corresponda).
- Cantidad de muestra solicitada (la cantidad declarada en la monografía deberá coincidir con cantidad declarada en el protocolo de ensayo).
- Punto de ingreso al país (indicar el punto habilitado por el cual ingresará la muestra al territorio nacional. Cuando el ingreso se realice a través del Aeropuerto Arturo Merino

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS

Benítez, deberá especificarse si corresponde a Carga o Courier. En caso de ingreso por vía marítima, deberá señalarse el nombre del puerto de ingreso correspondiente).

- Cuando el producto no disponga de información toxicológica y ecotoxicológica completa, deberá declararse en la monografía que el producto se encuentra en etapa de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N.º 92 de 2002.

3.2 Protocolo de ensayo

- La Estación Experimental informada se debe encontrar vigente en el Registro Oficial de Estaciones Experimentales reconocidas por el SAG.
- El investigador responsable informado en el protocolo debe estar asociado a la estación experimental declarada.
- La comuna, provincia y región indicadas para cada lugar de ensayo son concordantes y corresponden efectivamente a la ubicación donde se desarrollará la experimentación.
- Los cultivos se encuentran identificados de forma específica. No se deben indicar grupos, categorías o familias de cultivos (ejemplo: "frutales", "hortalizas" o "carozos").
- Las plagas objeto de evaluación deberán identificarse mediante su nombre científico y asociarse claramente al cultivo correspondiente. Se deberá verificar que las especies incluidas no correspondan a plagas cuarentenarias reguladas por el SAG, de acuerdo con la Resolución N.º 3.080 y sus modificaciones vigentes.
- El objetivo del ensayo se encuentra claramente definido y es concordante con los antecedentes presentados en la solicitud.
- El diseño experimental describe adecuadamente los tratamientos, repeticiones, número de aplicaciones, dosis, superficie experimental y metodología de evaluación.
- La superficie experimental se encuentra técnicamente justificada y es concordante con las características del ensayo propuesto.
- El volumen de muestra solicitado se encuentra debidamente respaldado mediante el diseño experimental y los cálculos presentados en el protocolo.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS

- Se deberá incorporar un cuadro de cálculo complementario que permita verificar el origen de la superficie y del volumen solicitado.
- La cantidad solicitada no excederá un margen superior al 25 % adicional respecto de la cantidad requerida para la ejecución de los ensayos.
- La información contenida en el protocolo es consistente con el formulario de solicitud, la monografía y la Hoja de Datos de Seguridad.
- Los ensayos de laboratorio deberán contar con su respectivo protocolo de ensayo. Cuando corresponda, los campos no aplicables deben ser identificados con la leyenda "No aplica".

4. Iteración, plazos y aranceles

- No se aceptará el ingreso de información adicional luego de presentada la solicitud. Solo podrá presentarse información nueva, adicional o faltante si el Servicio así lo requiere.
- En este contexto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el Subdepartamento de Evaluación y Autorización de Plaguicidas requerirá al interesado que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se entenderá por desistida su solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.
- Si posteriormente, el Servicio detecta inconsistencias en la información presentada, sólo habrá una (1) iteración para el envío de observaciones SAG y las correspondientes respuestas por parte de la empresa solicitante. El plazo para remitir estas respuestas al Servicio es de treinta (30) días hábiles, y si en dicho plazo el solicitante no ha dado respuesta a las observaciones o requerimientos realizados por el Servicio respecto de su solicitud, se procederá a comunicar mediante carta que si no se recibe respuesta dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, se declarará el abandono de la solicitud acorde a lo establecido en el artículo N° 43 de la Ley N° 19.880, situación que quedará formalizada a través de una resolución.
- Si en la respuesta a las observaciones realizadas por el Servicio no se responde satisfactoriamente, se procederá a denegar la solicitud mediante resolución.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS

- Las observaciones y sus respuestas, tanto por el caso de las autorizaciones como de las modificaciones, se seguirán enviando por correo electrónico hasta que no se habilite en el software la herramienta para el envío a través de este.
- Aranceles asociados a solicitudes de muestras experimentales de plaguicida:

Actividad	Valor (UTM)
Evaluación de muestra de plaguicida para experimentación	4,0
Modificación de resolución que autoriza muestra de plaguicida para experimentación que involucra cambios en el punto de ingreso de la muestra	0,5
Modificación de resolución que autoriza muestra de plaguicida para experimentación que involucra cambios distintos al cambio de punto de ingreso	2,0

La preparación adecuada de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos descritos en estos lineamientos facilitan una evaluación más ágil y eficiente por parte del SAG. Presentar antecedentes completos, claros y consistentes desde el primer ingreso permite reducir observaciones y evitar retrasos en la tramitación. Asimismo, el Servicio mantiene una disposición permanente para orientar a los usuarios y colaborar en la correcta presentación de las solicitudes, contribuyendo al desarrollo oportuno de las necesidades del área agrícola del país.

Fecha actualización: Septiembre, 2026.